



El principio de justicia natural para entrenadores.

Janet A. Young.

Universidad de Victoria, Australia.

RESUMEN

Este trabajo estudia el principio de justicia natural (también llamado justicia de proceso o proceso debido) en el entorno del entrenador. Se comenta la importancia de este principio a la hora de resolver quejas y asegurar un trato justo a los jugadores. Se incluyen también las implicaciones prácticas para los entrenadores.

Palabras clave: Justicia natural, Justicia de proceso, Proceso debido, Trato justo, Reclamaciones.

Recibido: 15 de Febrero de 2012

Aceptado: 1 de Junio de 2012

Autor correspondiente: Janet A. Young, Universidad de Victoria, Australia.

Email: janet.young@vu.edu.au

INTRODUCCIÓN

Hoy en día se presta mucha atención a las conductas del entrenador de tenis quien debe actuar de manera ética y legal en todo momento durante trabajo. Esta atención no sorprende dado el rol clave que juega un entrenador en el desarrollo de los jugadores, contribuyendo al éxito de un equipo, club, asociación local o regional y de un programa nacional o estatal. Lo que no debe olvidarse, no obstante, es que junto con las responsabilidades, los entrenadores también tienen derechos. Entre ellos se encuentran el derecho a la privacidad, a la autodeterminación, a la libertad personal y a la justicia natural (Healy, 2003). El propósito de este trabajo es revisar el principio de justicia natural para el entrenador, y, específicamente, (a) cómo se aplica a los entrenadores para asegurar una resolución justa de sus reclamaciones si las hubiera, y, (b) cómo es aplicado por los entrenadores cuando toman decisiones éticas y tratan a los jugadores con justicia. Para tratar estos temas comencemos por definir "justicia natural".

¿Qué es justicia natural?

La justicia natural (también llamada justicia de proceso o proceso debido) se define como la utilización de las "reglas de juego limpio" (Martin, 2003, p.325). Según Martin hay dos reglas principales:

(a) La regla contra la parcialidad - cualquier decisión, aunque parezca justa, será inválida si es tomada por una persona cuyo sesgo pueda afectar su imparcialidad.

(b) La regla de escuchar a la otra parte - una decisión no puede mantenerse a menos que la persona directamente afectada por la misma tenga la oportunidad justa de expresar su propio caso y de conocer y responder a las preguntas de la otra parte.

¿Entonces, qué significa esto? Healy (2003) propone que la justicia natural otorgue a quienes son acusados de 'romper las reglas', los siguientes derechos básicos:

1. Conocer la naturaleza de la imputación y las circunstancias en las cuales se dice que ocurrió la falta.
2. Tener la oportunidad de expresar su caso.
3. Quienes consideran el caso deben actuar de buena fe.

EVITAR RECLAMACIONES

Los entrenadores están obligados legal y/o éticamente a una serie de reglas, políticas, y códigos de conducta (ej. el Código de Ética de la ITF para Entrenadores) relacionadas con su trabajo como entrenador. Actuar estrictamente de conformidad con estas reglas, políticas y códigos es el mejor modo de evitar imputaciones de mala conducta. Sin embargo, ésta no es una estrategia "infalible". Además, las

equivocaciones y errores de juicio son parte de la vida, incluso para los entrenadores. En tales circunstancias, las acusaciones de mala conducta pueden ser posibles.

Las imputaciones, aunque sean desestimadas posteriormente, tienen la potencialidad de socavar y/o manchar profundamente la reputación de un entrenador (Healy, 2003). En caso de que se mantengan las imputaciones, los entrenadores deberán atenerse a las acciones disciplinarias. La Tabla 1 enumera algunas de las sanciones o penas que pueden aplicarse.

ACCIONES DISCIPLINARIAS
<ul style="list-style-type: none"> • Una disculpa oral o escrita. • Una carta de reprimenda. • Una multa o pena. • Una derivación a psicopedagogía. • La eliminación de ciertos privilegios de membresía o empleo. • Un descenso de categoría o reducción de honorarios. • Una suspensión temporaria con o sin pago. • La terminación del empleo o del contrato. • Suspensión de la licencia de entrenador.

Tabla 1. Posibles acciones disciplinarias para los entrenadores que violen las Políticas, Reglas y Códigos de Conducta pertinentes (Comisión de Deportes de Australia, 2009).

ASEGURAR UNA RESOLUCIÓN JUSTA TRAS UNA RECLAMACIÓN

Imaginemos una situación en la cual un entrenador ha sido acusado y debe asistir a una audiencia (ya sea ante un tribunal o un foro menos formal). ¿Qué debe hacer el entrenador para asegurar un proceso justo de manejo de la reclamación? Las consideraciones fundamentales son:

- Conocer sus derechos – el entrenador tiene derecho a conocer las acusaciones en su contra, a disponer de tiempo suficiente para preparar y defender su caso y a ser escuchado por un panel o persona imparcial.
- Verificar los criterios de la audiencia con anterioridad a su inicio- cuando ya se está llevando a cabo puede ser demasiado tarde o más difícil insistir sobre sus derechos. Es conveniente aprender del caso de un entrenador que fue suspendido del deporte de por vida pero ¡al que no se le informó de sus imputaciones! (Healy, 2003).
- Si no está conforme o tiene dudas sobre algún aspecto de la audiencia propuesta, debe actuar adecuadamente (ej. comentar los temas judiciales con quienes llevan a cabo la investigación o buscar un representante legal).

Trato justo con los jugadores

Hasta el momento, se ha comentado cómo la justicia natural se puede aplicar a un entrenador en caso de demandas disciplinarias. También es pertinente e importante comentar cómo la justicia natural puede y debe ser aplicada por el entrenador en su trato con los jugadores.

Los entrenadores continuamente toman decisiones que afectan a los jugadores (Martens, 2004). Consideremos un par de decisiones que puede tomar un entrenador en el caso de selección y disciplina de un jugador. Un jugador lesionado ¿debe considerarse para competir en una final por equipos o para ser seleccionado para la gira por el extranjero de un equipo? ¿Se debe suspender a un jugador por no asistir a una sesión de entrenamiento? La justicia natural estipula que los entrenadores, al tratar tales cuestiones, deben actuar sin sesgos y proporcionar a los jugadores afectados por la decisión la oportunidad de ser escuchados. ¿Pueden los entrenadores dar fe de que sus decisiones pasarán la “prueba del juego limpio”? ¡Es algo para pensar!

Entonces, ¿qué pueden hacer los entrenadores para tratar a los jugadores con justicia en todo momento? A continuación se mencionan algunas sugerencias con respecto a la selección y disciplina de los jugadores.



SELECCIÓN DEL EQUIPO

- Establecer un procedimiento que diseñe los criterios de selección de la forma más clara y objetiva posible. Si se incluyen criterios subjetivos, hay que elaborar los criterios específicos para evaluar a los jugadores según los mismos. Es conveniente consultar con los jugadores y con otras personas idóneas para obtener opinión sobre este procedimiento.
- Publicar y distribuir los procedimientos incluyendo la existencia de un panel de selección (en lo posible que no incluya solamente al entrenador) y un proceso y mecanismos de apelación.

•Si fuere necesario, se debe solicitar consejo profesional para asegurar que los procedimientos cumplen con los criterios de justicia y equidad.

•Es conveniente preguntarse: “Si yo fuese el jugador afectado por este procedimiento de selección, ¿Qué pensaría y sentiría?”. – si la respuesta es positiva, se puede continuar. Si no lo es, ¡hay que detenerse y volver a redactarlos!

•Adoptar un enfoque de ‘puertas abiertas’ para comentar todas las consultas de los jugadores.

Conducta del jugador: Acciones disciplinarias

•Elaborar un procedimiento/código de conducta en consulta con los jugadores y otras personas cualificadas (que esté disponible y se distribuya).

•Consultar con los jugadores los beneficios de cumplir con las normas y las consecuencias de no hacerlo.

•Asegurarse de que otra(s) persona(s) cualificada(s) realicen las investigaciones/consultas sobre las presuntas imputaciones si se siente que no puede ser imparcial.

•Permitir que los jugadores expongan su caso (hay que seguir el criterio de presunción de inocencia y no se debe prejulgar a los jugadores).

•Asegurarse de que el castigo sea “proporcionado” a la falta – se pueden considerar medidas disciplinarias alternativas en caso de indiscreciones como: (a) hacer que el jugador recomiende una pena apropiada; y (b) considerar proyectos de tenis comunitario (por ej. que un jugador realice una clínica de tenis para niños con menores recursos).

•Pregúntate, “si yo fuese jugador, ¿consideraría que las acciones/ decisiones de mi entrenador son justas?” – ¡igual que en el caso anterior, el entrenador ha de seguir trabajando hasta que le salga bien!

•Adoptar un enfoque de ‘puertas abiertas’ para comentar cualquier consulta de los jugadores.

CONCLUSIONES

La expresión “justicia natural” no suele encontrarse en la literatura tenística. Pero no debemos engañarnos, la justicia natural llega al verdadero corazón y espíritu del juego - denota

juego limpio en todo momento, dentro y fuera de la cancha. En el contexto de entrenamiento, la justicia natural se aplica tanto a los derechos de los entrenadores como a sus obligaciones de actuar según las reglas de la justicia.

En conclusión, puede ser útil y oportuno recordar el famoso dicho, “La justicia se debe hacer y mostrar que se hace”. Los entrenadores pueden tener el poder y la autoridad para asegurar que reciben, y dan, tratamiento justo en todas sus actividades de entrenamiento. ¿Por qué no intentarlo de manera justa?

REFERENCIAS

- Australian Institute of Sport. (2009). Policy on the deregistration of NCAS coaches. Retrieved January 1, 2009, from <http://www.ausport.gov.au/supporting/coachofficial/Guidelines/policy>
- Healy, D. (2003). Sport and the law: A guide for people involved in sport. Sydney, Australia: University of New South Wales Press Ltd.
- International Tennis Federation Code of Ethics for Coaches (n.d.). Retrieved January 1, 2009, from <http://www.itftennis.com/coaching/practicalinfo/codeofethics.asp>
- Martens, R. (2004). Successful coaching (3rd ed.). Champaign, IL: Human Kinetics.
- Martin, E.A. (Ed.) (2003). Oxford dictionary of law. Oxford, UK: Oxford University Press.

CONTENIDO ITF ACADEMY RECOMENDADO (HAZ CLICK ABAJO)



Derechos de Autor (c) 2012 Janet A. Young.



Este texto está protegido por una licencia [Creative Commons 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/).

Usted es libre para Compartir –copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato– y Adaptar el documento –remezclar, transformar y crear a partir del material– para cualquier propósito, incluso para fines comerciales, siempre que cumpla la condición de:

Atribución: Usted debe dar crédito a la obra original de manera adecuada, proporcionar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que tiene el apoyo del licenciante o lo recibe por el uso que hace de la obra.

[Resumen de licencia - Texto completo de la](#)